

abasto de a diez y se
en fuente de alamo.

Regidor dixo que el alcaide de el lugar de la fuente
de la alamo esta jurado en la caua escripto como auia persona
que en el dicho lugar queriadar a basto de a diez y se que se
mande del grande falta en dicho lugar pedira la comitiegse
el poder baster en el dicho lugar el dicho abasto = y p
esta ciudad se acordó que las señoras Francisco Calatayud
y capitán Alonso qñ de sepulveda Regidores de aco años
nos para baster el dicho abasto y se remate en esta ciudad
y se le embie a el alcaide de el dicho lugar para que
pregone en el dicho abasto y remita a los dichos señores
Mismos la porsuas que en esta razon se viere

Libramiento
ffo

Mandaron dar su libramiento en forma para que
en la cuenta que diere Juan Sanchez Oroño Mayor domo que a
gido de los propios y rentas de esta ciudad para que de los
dichos que dellor fueron a su cargo hasta el día de señor sant juan
de junio pasado de laño de mill y seis cientos y nueva gade
Reciban y pasen en esta mill y seis cientos y cinquenta y
que valen en cuenta y pasen mill y seis cientos y cinquenta
y que por el acuerdo de esta ciudad cedula y orden de el
francisco de balcarcel Comisario para el nombrado
dicho pago a Jeronimo botija albarin qualvi uno de auct
por la casa de el bergue que al suso dgo de en la granja
de espuna que en la dicha cantidad de no postura y se fue
rematada la dicha obra y el obligado a basterla como
todo pareci de la cuenta de esta ciudad cedula y certi
ficacion de el señor fran de balcarcel Comisario y carta
de pago del dicho botija y postura y remate y obligacion
de la dicha obra contra lo qual y el libramiento
tomando la razon del ynfuñar Contador de esta ciudad
mandaron se le Reciban y pasen en cuenta los dichos mill
y seis cientos y cinquenta reales sin otro Recaud alguno

Libramiento
ffo

Mandaron dar su libramiento en forma para que
en la cuenta que diere Juan Sanchez Oroño Mayor domo que a
gido de los propios y rentas de esta ciudad para que de los
dichos que dellor fueron a su cargo hasta el día de señor
sant juan de junio pasado de laño de mill y seis cientos y once
se Reciban y pasen en cuenta diez ducados en renta
que valen tres mill setecientos y quaranta Maravedis por
tanto que pago a Juan font de albornoz Oroño de gno
nada que es que se auer por el licençado Diego del
Castillo abogado en la Real Audiencia de granada por vir
tut de la cedula que del martes y los dichos diez ducados
los uno de auer el dicho licençado Castillo por el

